



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00087 – 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jhojana Trinidad Puerta y otros
Demandado	Jair Andrés Ibarra y otros
Tema	Incorpora notificación, respuesta Procuraduría y requiere parte demandante.

Se ordena incorporar al expediente electrónico, constancias de envío del citatorio de notificación personal de los codemandados JAIR ANDRES IBARRA FLOREZ y de la menor de edad AMALIA CALDERON representada legalmente por su padre, el señor SANTIAGO CALDERON BARRIENTOS, las cuales no fueron efectivas y previo a ordenar su emplazamiento y evitar futuras nulidades, se ordenará:

- Notificar de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 al codemandado JAIR ANDRÉS IBARRA FLÓREZ, en el correo electrónico panyaguazapatayijana@gmail.com, según se informó en el escrito que subsano requisitos (pdf. 05).
- De igual forma si no es efectiva la notificación al correo electrónico del señor IBARRA FLOREZ, se ordenará oficiar a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. -CM, para que informe números telefónicos y dirección actualizada del demandado JAIR ANDRÉS IBARRA con c.c 94.497.136, así como los datos de su empleador, nombre, dirección y teléfono. Con el fin de obtener nueva información y poder realizar dicha notificación en debida forma.
- Igualmente se ordenará oficiar a la EPS ALIANSALUDEPS S.A., para que informe números telefónicos y dirección actualizada del demandado SANTIAGO CALDERÓN GÓMEZ con c.c 80.062.771 (quien representa a la menor AMALIA CALDERÓN), así como los datos de su empleador, nombre, dirección y teléfono.

Por la secretaria del Despacho, expidase los correspondientes oficios.

Finalmente, se incorpora al expediente electrónico, la respuesta allegada por la Procuraduría General, en la cual aporta el expediente de la conciliación No., 367 realizada por las partes el 18 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbac8cd46cfa73a40bdd94028175b0d3711d88849ba90e2513c73d83fd6a1e49**

Documento generado en 14/02/2023 09:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>